



San Andrés Islas, Dos (2) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2019-00261-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Diego Esteban Vera Enciso
Auto No.	1063-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad legal pertinente, el curador *ad litem* que representa al ejecutado propuso excepciones de mérito que buscan enervar las pretensiones de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del Artículo 443 del C.G.P, y en atención al principio de contradicción y defensa, el Despacho correrá traslado del mismo a la parte ejecutante para que ejerza los derechos que le confiere la norma en comento.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: De la excepción de mérito presentada por el ejecutado, **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfc5d7998d1a153a154c55aa63104d60bbd7c796efc365415faab67ea4b4506**

Documento generado en 02/11/2023 04:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>